

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 7305540890022021-0008900
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandada: Omaira Aldana Pote

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, ocho de noviembre del dos mil veintitrés. A despacho del señor juez informando que la apoderada de la parte actora allegó escrito renunciado al poder conferido, se advierte que el correo electrónico de donde se allegó el mensaje es el mismo que reposa en el registro nacional de abogados. Lo anterior, para los fines que el señor Juez estime pertinentes.



Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, ocho de noviembre del dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso ejecutivo seguido por Banco Agrario de Colombia S.A., contra Omaira Aldana Pote, la apoderada de la parte actora renunció al poder conferido para llevar el proceso de la referencia; por tanto, se dispone:

Aceptar la renuncia de la apoderada de la parte actora por los motivos anteriormente mencionados, al haber cumplido con los requisitos señalados en el artículo 76 del estatuto procesal; como consecuencia de ello, se ordena comunicar a la entidad crediticia para que se designe nuevo apoderado.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 100

Hoy, 9 de noviembre del 2023

Marco Aurelio Sandoval Calderon
Secretario